



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro-Omate

Calle Grau N° 101

Frente a la Plaza de Armas

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0096-2025-GM / MPGSC

Omate, 22 de abril del 2025

VISTOS: El Informe N° 078-2025-MPGSC/GSLT/LMRA del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia (e), Informe N° 0536-2024-MPGSC-O/GIDUR/JECL del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Carta N° 003-2025-AAZCH. del Ing. Alain Alberto Zamata Chacon; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de ña reforma de los artículos 191,194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo VIII del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales están sujetas a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)

Que, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMLP EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023, cuya finalidad es REGULAR el proceso de EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA a fin de que se efectué en las mejores condiciones de calidad costo plazo en el marco de los sistemas administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables con el propósito de cumplir la finalidad pública para lo cual está prevista la obra así como los objetivos institucionales en la entidad de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Que, al respecto a la aprobación de ejecución de obra: establecer lo siguiente: 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES primera. - La presente directiva entra en vigencia el 01 de junio del 2024 y será aplicable a toda obra pública que ejecute por modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentran en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo W1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...)"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "principio de presunción de veracidad", el ismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que ha n sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, a la haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que sustenta la presente resolución;

Que, asimismo la Directiva N°001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión, el artículo 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro-Omate

Calle Grau N° 101

Frente a la Plaza de Armas

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ejecución para proyectos de inversión. Que, en ese mismo sentido la Directiva N°001-2019-EF/63.01 -Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales en el numeral "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: registra en la fase de ejecución para proyectos de inversión (...);

Que, mediante Carta N° 003-2025-AAZCH. de fecha 21 de abril el Ing. Alain Alberto Zamata Chacon presenta por mesa de partes de la entidad el entregable del expediente técnico del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en el Canal Murco Chaupitoma del Anexo de Santa Cruz del Distrito de Omate - Provincia de General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua"** CUI 2572060,

Que, mediante el informe N° 0536-2025-MPGSC-O/GIDUR/JECL de fecha 21 de abril del 2025 la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, informa a la Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 32.4 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y la Directiva N° 17-2023-CG-GMPL se remite para su conocimiento la aprobación del expediente técnico denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en el Canal Murco Chaupitoma del Anexo de Santa Cruz del Distrito de Omate - Provincia de General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua"** CUI 2572060, en cumplimiento a la directiva en mención el expediente cumple con los requisitos establecidos:

N°	Actividad	Responsable	Formato	Referencia	Descripción
1	Aprobación del Expediente Técnico	Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)	Formato N° 08-C: registros en la fase de ejecución	Artículo 32.4	La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (Directiva N° 001-2019-EF/6301)

Finalmente, de las conclusiones y recomendaciones y lo ante expuesto en el párrafo anterior, esta Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, aprueba el expediente técnico en mención, con un plazo estimado de ejecución de 90 días calendarios y con un presupuesto de S/ 711,586.66 (setecientos once mil quinientos ochenta y seis con 66/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción Sub Presupuesto	Costo Directo
01	"Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en el Canal Murco Chaupitoma del Anexo de Santa Cruz del Distrito de Omate - Provincia de General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua"	506,396.66
	Sub Total Costo Directo	50,396.66
	Mano de Obra	223,329.45
	Materiales	229,464.30
	Equipo	53,602.91
	COSTO DIRECTO	506,396.66
	GASTOS GENERALES	24.43539% 123,740.00
	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	4.077831% 20,650.00
	GASTOS DE SUPERVISION	6.022947% 30,500.00
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	3.949473% 20,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACION	2.033979% 10,300.00
	PRESUPUESTO TOTAL	711,586.66

Son: setecientos once mil quinientos ochenta y seis con 66/100 soles

Que, mediante Informe N° 078-2025-MPGSC/GSLT/LMRA de fecha 22 de abril del 2025 del (e)Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, remite a Gerencia Municipal el informe para su aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico: **"Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en el Canal Murco Chaupitoma del Anexo de Santa Cruz del Distrito de Omate - Provincia de General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua"** CUI 2572060, por el monto de S/ 711,586.66 soles por un plazo de 90 días calendarios.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a través de las Resolución de Alcaldía N° 117-2023-A/MPGSCO, literal r) por la cual delega a Gerencia Municipal aprobar Expediente Técnicos, Fichas de Mantenimiento IOAR o documento equivalente, así como las modificaciones de los expedientes técnicos y sus actualizaciones,

SE RESUELVE:



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro-Omate

Calle Grau N° 101

Frente a la Plaza de Armas

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR: el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL MURCO CHAUPITOMA DEL ANEXO DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE OMAE - PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI 2572060, por el monto de S/ 711,586.66 (setecientos once mil quinientos ochenta y seis con 66/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución administración directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL y a la GERENCIA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis del presente expediente técnico de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en el Canal Murco Chaupitoma del Anexo de Santa Cruz del Distrito de Omate - Provincia de General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua" CUI 2572060, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Único Digital de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GENERAL SÁNCHEZ - CERRO OMAE

Abg. Alexander F. Pastor Tupia
GERENTE MUNICIPAL